



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Número 66.

Miércoles 3 de Junio de 1857.

8 Cuartos.

Este periódico saldrá los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Se admiten suscripciones en esta Redaccion, calle del Rosario núm. 40.

Los Secretarios de los Ayuntamientos son los corresponsales de este periódico. PRECIOS DE SUSCRICION. Un mes 5 rs. en esta Capital, y 7 id. fuera.

SECCION DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales.—Negociado 5.º

Hmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se saque á subasta pública el suministro de los presidios del Reino y casas de correccion de mujeres, con arreglo al pliego de condiciones aprobado en esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1857.—Nocedal.—Señor Director general de Establecimientos penales.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Negociado 5.º

Pliego de condiciones aprobado por S. M. bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de las casas de correccion y de los presidios de Alcalá de Henares, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cartagena, Ceuta, Coruña, Granada, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zaragoza, sus destacamentos, el de Palma de Mallorca y los presidios de las carreteras de Motril y Vigo, y el del Canal de Isabel II.

1.º La contrata empezará á regir el dia 1.º de Agosto de 1857, y terminará en 31 de Julio de 1858.

2.º El contratista estará obligado á suministrar diariamente por brigadas, ó segun acuerdo de la Junta económica respectiva, las raciones de pan, rancho, combustible y asistencia de enfermería en la parte de alimentos y medicinas á todos los confinados de cada presidio, y á los pertenecientes á los destacamentos que

de él procedan, como tambien á las corrigendas, no siendo de abono las que entregue sin papeleta de pedido intervenida por el Comisario de revista. 5.º La racion se compondrá de las especies y calidades siguientes.

Lunes.	Una y media libra de pan de municion.	Por plaza.
Martes	Cuatro onzas de garbanzos.	
Jueves	Seis id. de judias.	Por cada 100 plazas.
Sábado	Ocho id. de patatas.	
	Doce adarmes de aceite	Por cada 100 plazas.
	Una libra de leña.	

	Doce cabezas de ajos.	Por cada 100 plazas.
	Una id. de pimenton.	

Miércoles y Jueves.	Cuatro onzas de garbanzos.	Por cada 100 plazas.
	Cuatro id. de judias.	
	Cuatro id. de arroz ó fideos.	Por cada 100 plazas.
	Pan, aceite, leña, pimenton, sal y ajos como en los demas dias.	

Domingo.	Seis onzas de garbanzos ó judias.	Por cada 100 plazas.
	Cuatro id. de arroz ó fideos.	
	Doce adarmes de manteca ó tocino.	Por cada 100 plazas.
	Pan, leña, sal, pimenton y ajos como en los demas dias.	

En los meses en que no haya patatas se sustituirán las ocho onzas con dos de garbanzos ó judias. Se considera como parte de estas raciones una luz para cada 20 plazas de la fuerza existente, mantenida con cuatro onzas diarias de aceite; el pan y leña que concede el artículo 104 de la Ordenanza á los capataces de los presidios de las carreteras de Motril y Vigo y del canal de Isabel II, y la sopa matutina que se da á los confinados de las mismas en los dias de trabajo, consistente en cinco libras de pan, ocho onzas de aceite, tres id. de pimenton, cuatro id. de sal y dos cabezas de ajos por cada 20 plazas.

El alimento y medicina para los enfermos, así como el combustible necesario para su condimento ó preparacion, se suministrará por el contratista en los terminos que prescribe el recetario unido al reglamento de enfermerias de 5 de Setiembre de 1844, y segun los pedidos que haga el facultativo, debiendo considerarse comprendidas en las medicinas las leches, sanguijuelas y sangrias que el mismo recetase.

4.º Al fijar el proponente el precio de cada racion, tendrá en cuenta que están comprendidos en ella todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5.º Para presentarse como licitador en la subasta habrá de constituirse previamente en la Caja general de Depósitos uno en metálico de 200000 rs. vn., ó su equivalente en títulos de la Deuda consolidada del 5 por 100 al precio de cotizacion ó en acciones de carreteras por todo su valor.

6.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, distinguiéndose con un lema, y en ellos se figurará la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. Estas proposiciones, con la carta de pago ó certificación que acredite haberse hecho el depósito que marca la condicion 5.º, se entregarán en Madrid al Director general de Establecimientos penales, durante la media hora anterior á la anunciada para la subasta, y se extenderán bajo la fórmula siguiente:

«Conformándome con todas las condiciones fijadas en el pliego aprobado por S. M. para el suministro de los establecimientos penales, me obligo á proveer todos los presidios del reino por el precio de . . . céntimos cada racion.» En lugar de la firma se usará el lema:

La subasta no comprende el presidio de Canarias ni los menores de Africa.

7.º Se declara inadmisibile toda proposicion que no se halle redactada en los terminos expresados en la condicion anterior, y á la que no vaya unido el comprobante del depósito, ó que contenga alguna cláusula condicional ó exclusiva.

8.º Acompañará á cada proposicion, en distinto pliego y bajo el mismo lema, otro cerrado, que contenga el nombre y domicilio del proponente, el cual autorizará con su firma. Para distinguir los pliegos, se pondrá en el sobre de cada uno, y encima del lema. *Proposicion ó Nombre del proponente.* De estos, solo se abrirán, despues de hecha la adjudicacion del remate, los que correspondan al postor agraciado.

9.º La subasta se verificará en Madrid, á la una del dia 17 de Junio próximo, en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion del Reino, ante escribano público, presidiendo el acto el Director general

de Establecimientos penales, asistido de un Oficial del negociado de Presidios. Se dará principio al acto con la lectura del presente pliego; luego con la de los que contengan las proposiciones presentadas en la mesa de la presidencia y finalmente, con la del en que se fije por el Gobierno el tipo para la subasta. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales y admisibles, el Director lo pondrá en conocimiento de los proponentes, por si les conviniese reducir el precio; y si estuviesen presentes, abriera una licitacion por el término de 15 minutos entre los interesados en ellas únicamente.

10.º El director de Establecimientos penales adjudicará provisionalmente el remate, y mientras recae la aprobacion de S. M., á los licitadores que presentaren las proposiciones mas ventajosas, entendiéndose por tales las que ofrecieren la racion del suministro por menos céntimos, y en seguida se extenderá el acta correspondiente de la subasta.

11.º Declarada por S. M. la adjudicacion definitiva, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias, una para la Direccion de Establecimientos penales, y la otra para la Ordenacion general de pagos de este Ministerio, como tambien la satisfaccion al escribano del papel sellado y los derechos que le correspondan por el acto de la subasta.

12.º El contratista ha de mantener constantemente en cada presidio, por via de fianza, un repuesto suficiente de suministro de dos meses bien acondicionado, de buena calidad y á satisfaccion de la Junta económica. Para ello se le facilitará en los mismos establecimientos, si hubiese disposicion, el correspondiente almacén, siendo de cuenta del contratista la preparacion del local. Si fuese mas conveniente al contratista prestar la fianza en metálico, se limitará entónces el repuesto de viveres á las cantidades necesarias para el suministro de 15 dias, y la cantidad del correspondiente al mes y medio restante se consignará en la Caja de Depósitos de la provincia, siendo su importe igual al suministro del presidio por 45 dias.

15.º El rematante se obliga á tener corriente la fianza de que habla la condicion anterior 20 dias despues de firmada la escritura; y de no hacerlo en el término indicado, se ten-

drá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando el depósito responsable á lo que marcan los párrafos primero y segundo del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

14.º Igual responsabilidad contraerá el rematante si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que esta tenga efecto en el término de ocho días.

15.º Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los presidios, tanto por la fuerza de estos como por la de los destacamentos dependientes de los mismos que no lleguen á 80 plazas. Si la fuerza de cada uno de los destacamentos fuese mayor, será de cuenta del contratista el transporte de especies ó el establecimiento de factorías en los puntos que aquellos ocupen.

16.º Si se quejasen los perceptores de la mala calidad de cualquiera de las especies que suministre, hará reconocerlas la Junta económica por peritos, cuyos derechos satisfará el establecimiento en el caso de ser declaradas admisibles, y el contratista si resultasen de mala calidad.

17.º El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará mensualmente en virtud de libramientos expedidos por la Ordenación de pagos de este Ministerio, previa liquidación que ha de formarle la Junta económica respectiva, y en su nombre el Comisario, á cuyo fin presentará para el día 2 de cada mes relación del suministro practicado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos hechos en los términos que prescribe la condición 2.ª, y después con la revista del mes á que se refiera, se unirá á la carpeta de suministro de la relación de lo devengado, consignando la conformidad del contratista, para que en su vista expida la Ordenación de pagos el oportuno libramiento.

18.º En el caso de que por no satisfacerse las respectivas consignaciones, quedare en descubierto el abono del suministro de un mes durante los dos siguientes, tendrá derecho el contratista á la rescisión del contrato.

19.º Cuando la mayor parte de los penados de un presidio se destine á otro punto, quedará el contratista libre de proveer el suministro de los que se transfieran desde el momento en que salgan de la provincia, considerándose los que queden, si no llegan á 80 plazas, como destacamento del presidio mas próximo; y si exceden, se entenderá que subsiste el presidio, y que el contratista continúa obligado á suministrar, como antes, á los que permanezcan en el mismo.

20.º Los confinados que por cualquier concepto aumenten la fuerza de un presidio, se suministrarán á igual precio y por el mismo contratista que los del penal donde ingresen.

21.º El contratista no tendrá derecho á exigir resarcimiento de perjuicios mas que en el caso imprevisto de fuego ó ruina del establecimiento, y entonces deberá acreditar la pérdida, para que se ajuste á ella el abono.

22.º El contratista perderá la fianza si no satisficere la obligación contraída, quedando además responsable con sus bienes al cumplimiento de la misma.

23.º El Gobierno se reserva designar hasta el acto del remate el tipo para el precio de cada ración, consignándolo en la forma que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

24.º El anuncio para esta subasta se insertará en la *Gaceta*, cuidando los Gobernadores de que se publique, en seguida que lo reciban, en los *Boletines oficiales*, repitiendo su inserción cada 10 días hasta el prefijado para la subasta, y dando aviso á la Dirección general de establecimientos penales de haberlo ejecutado.

Madrid 27 de Mayo de 1857.—
El Director, Dionisio Gainza.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO CIVIL.

Circular núm 137.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me comunica con fecha 27 de Mayo último la Real orden siguiente.

«Por el Ministerio de la Guerra se participa á este de la Gobernación haber sido dados de baja en el Ejército, por no haberse presentado oportunamente en sus respectivos cuerpos, los Capitanes de Infantería Don Manuel Moreno del Pozo, Don Antonio Villa y Choza y Don Carlos Serrano Moreno, como también el de igual clase graduado Teniente del Batallón de Cazadores de Barcelona Don Manuel Rodríguez Catalan. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que haciéndolo saber á las autoridades de esa provincia, no puedan aparecer los referidos individuos en punto alguno con un carácter militar que perdieron con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los Alcaldes. Albacete 2 de Junio de 1857.—*Francisco Navarro.*

Otra núm. 138.

No habiéndose satisfecho todavía por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan las cantidades que adeudan por la suscripción al Boletín oficial del año próximo pasado 1856, á pesar de lo que tan terminantemente les tengo prevenido sobre este punto en diferentes circulares, me dirijo por última vez á los mismos para hacerles entender, que si en el preciso término de doce días contados desde la publicación de la presente, no cumplen con lo mandado, les exigiré irremisiblemente la multa con que los tengo conminados en 19 de Abril último. Albacete 2 de Junio de 1857.—*Francisco Navarro.*

Relacion de los pueblos que no han satisfecho el importe de la suscripción al Boletín de la provincia perteneciente al año último 1856.

Todo el año.
Villaverde

Tres trimestres.

Casas de Lázaro

Dos trimestres.

Balsa de Vés
La Gineta
Mahora
Ossa de Montiel
Povedilla
Riopar
Viveros

Un trimestre.

Abengibre
Almansa
Fuente-albilla
Herrera
Massegoso

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

Habiendo muchos Ayuntamientos dejado de satisfacer las contribuciones del segundo trimestre que han debido entregarse en fin de Mayo, esta Administración se vé en la necesidad de cumplir el deber de apremiarlos para que no continúe su omisión perjudicando al servicio del Estado. Ahora tiene por objeto este aviso escitarles á que hagan los pagos lo antes posible para que sean menores los gastos que les ocasione la comisión de apremio. Albacete 2 de Junio de 1857.—*Manuel Vereá.*

ADMINISTRACION ESPECIAL DE BIENES NACIONALES.

Se suspende la subasta de arriendo de las tierras que pertenecieron al curato y fábrica de la Iglesia parroquial del pueblo de Povedilla, que estaba anunciada para el Domingo 14 del actual, por haberse dispuesto con demasiada anterioridad al día de su vencimiento quedando en tal estado hasta que sea época oportuna ó bien que se disponga otra cosa. Albacete 2 de Junio de 1857.—*Fernando de Vargas.*

Continúan las condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de conducciones terrestres de sal. (Véase el número 65.)

CORUÑA.

<i>Alfolios y depósitos.</i>	<i>Fábricas y depósitos de donde se surtirán.</i>	<i>Quintales de sal.</i>	<i>Totales.</i>
Santiago	Depósito de Padron.	14400	14400
Mellid	Idem de Betanzos.	5200	5200
			17600

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL BALLESTERO.

D. Martin Torres Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional del Ballestero.

Hago saber: Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con dos mil y quinientos reales ánuos pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por destitución pronunciada por la corporación del que la obtenia, aprobada por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia. Los aspirantes á obtener dicho destino dirigirán sus solicitudes al Presidente francas de porte dentro del término de un mes que finará en veinte y siete de Junio próximo. Ballestero 27 de Mayo de 1857.—E. A. P. Martin Torres.—P. A. D. A. Juan Ramirez, Srío. interino.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBACETE.

Don Joaquin Sanchez Cantalejo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que á instancia de la curadora del menor su hijo Cristóbal Garcia, domiciliado en esta Capital, se saca á pública subasta por término de veinte días, una parte de casa propia de dicho Cristóbal, situada en la calle de San Agustin, señalada con el número setenta; linda á Saliente la propia calle; Mediodía Pedro Esparcia; Poniente Pilar Serna, y Norte Diego Gomez; la cual se halla libre de toda carga y responsabilidad, y ha sido tasada en la cantidad de seis mil novecientos ochenta y dos reales vellon por cuyo valor sale al remate que tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, el día veinte y dos del próximo mes de Junio de once á doce de su mañana; advirtiéndose que en el remate, no se hará baja ninguna del valor que á la finca se ha dado por los peritos. Dado en Albacete á treinta de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.—*Joaquin Sanchez Cantalejo.*—Por su mandado, *Benigno Vera.*

CUENCA.

Cuenca	Minglanilla	7000	}	9500
	Monteagudo	2500		
Campillos	Minglanilla	4800	}	4800
	Fuente el Manzano	1200		
Cañete	Tragacete	700	}	1900
	Minglanilla	4000		
Parrilla	Tragacete	2000	}	2800
	Vallablado	800		
Priego	Minglanilla	5200	}	5200
	Idem	5000		
San Clemente	Idem	2000	}	2000
Belmonte	Idem	5100		
Castillo de Garci-Muñoz	Monteagudo	800	}	1600
	Belinchon	800		
Villanueva de la Jara	Belinchon	2200	}	2200
	Idem	3400		
Gascueña	Almallá	2100	}	2100
Huete				
Tarancon				
Valdeolivas				
				45600

GERONA.

Gerona	Depósito de San Feliú	15600	}	15600
	Idem de la Escala	7500		
Figueras				
				21100

GRANADA.

Granada	La Malá	12800	}	12800
	Loja	4000		
Loja	Idem	700	}	700
	Hinojares y Bacor	2700		
Alhama	Roquetas	4000	}	5000
	Hinojares y Bacor	1000		
Baza	Roquetas	2400	}	2400
	Idem	4400		
Guadix	Periago	1600	}	2600
	Zacatin	500		
Orgiva	Hinojares y Bacor	500	}	900
Ugijar	La Malá	900		
Huésca				
Santa Fé				
				52500

GUADALAJARA.

Guadalajara	Olmeda	4000	}	5000
	Belinchon	1000		
Sigüenza	Olmeda	5000	}	3800
	Medinaceli	800		
Molina	Almallá	4700	}	4700
	Belinchon	5400		
Pastrana	Almallá	1000	}	5600
	Saelices	4600		
Brihuega	Almallá	1000	}	5200
	Olmeda	4200		
Cogolludo	Saelices	5700	}	3700
Alcocer				
				51400

HUELVA.

Aracena	Depósito de Sevilla	6200	}	6200
	Idem de Huelva	4500		
La Palma				
				10500

HUESCA.

Huesca	Naval	5000	}	6800
	Almallá (tránsito por Zaragoza)	3800		
Barbastro	Naval	3000	}	5400
	Peralta	2400		
Benavarre	Naval	4000	}	7500
	Peralta	3500		
Fraga	Sástago	2000	}	3700
	Peralta	1700		
Jaca	Naval	1800	}	5800
	Almallá (tránsito por Zaragoza)	2000		
Ayerve	Naval	900	}	1900
	Almallá (tránsito por Zaragoza)	1000		
Biescas	Naval	3000	}	3000
Berdun	Idem	800		
Tamarite	Idem	1700	}	1700

Sarriena	Naval	700	}	1400
	Almallá (tránsito por Zaragoza)	700		
Benasque	Naval	1200	}	3000
	Peralta	1800		
Campo	Naval	1000	}	1400
	Peralta	400		
Boltaña	Naval	2200	}	2200
	Peralta	1500		
Monzon	Naval	1000	}	2500
				45100

JAEN.

Jaen	Don Benito	5700	}	4900
	Barranco-hondo	4200		
Alcalá la Real	San José	1700	}	1700
	San Carlos	1600		
Bailen	Idem	5100	}	5100
	San José	1000		
Linares	La Orden	1000	}	2000
	Albrijuelo	1000		
Mártos	Don Benito	2500	}	3500
	Don Benito	1800		
Andújar	La Orden	1400	}	1400
	Don Benito	5500		
Mancha-Real	San Carlos	1700	}	5300
	Albrijuelo	1600		
Porcuna	Peal y Porcel	1600	}	1600
	Hornos	2600		
Baeza	Peal y Porcel	5400	}	5400
	San José	600		
Ubeda				
Cazorla				
Orcera				
Villacarrillo				
Valdepeñas				
				55000

(Se continuará).

Índice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial, en todo el mes de Mayo de 1857.

Número 52. Ministerio de la Gobernación.—Expediente de autorización para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Pollos, con motivo de varias multas que impuso á dañadores de terrenos públicos y de particulares.

Competencia entre el Gobernador de esta provincia, y el Juez de primera instancia del Colmenar Viejo, sobre abono de daños y perjuicios á Tiburcio Colmenarejo.

Gobierno civil.—Circular núm. 115. Presupuesto y repartimiento de presos pobres del partido de Albacete en el segundo trimestre.

Otra núm. 114.—Presupuesto y repartimiento de presos pobres del partido de Chinchilla en el segundo trimestre.

Otra núm. 115.—Presupuesto y repartimiento de presos pobres del partido de La Roda en el segundo trimestre.

Otra núm. 116.—Sobre la propuesta hecha por la Diputación provincial para el recargo en todos los pueblos de dos terceras partes de las cuotas que se pagan al Tesoro por consumos sobre las carnes de pelo, lana y cerda.

Administración principal de Hacienda pública.—Circular para que manden las propuestas para nombrar los peritos repartidores de la contribucion territorial.

Administracion especial de Bienes Nacionales.—Subasta de las Heredades de Vargas y Pascuales, sitas en término del pueblo de Villarrobledo.

El Juzgado de primera instancia de Alcaráz, cita, llama y emplaza por segundo pregon y edicto á las gitanas Feliciano y Baltasara fugadas de Villapalacios.

Número 55. Presidencia del Consejo de Ministros.—Discurso de S. M. la Reina Doña Isabel II á las Córtes del Reino, en el acto de su apertura.

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto reformando en algunos puntos las reglas que han de observarse siempre que se trate de procesar á los Gobernadores de provincia y á los empleados y corporaciones dependientes de estos por hechos relativos al ejercicio de sus funciones.

Gobierno civil.—Circular número 117.—Presupuesto y repartimiento de presos pobres del partido de Casas-Ibañeta en el segundo trimestre.

Por edicto del Juzgado de primera instancia de Albacete se sacan á pública subasta varias fincas.

Contaduría de Hacienda pública. Estado de las altas y bajas en el mes de Marzo en las clases pasivas.

La comision provincial de Instrucción primaria de Valencia anuncia la vacante de los magisterios de niños y la enseñanza de niñas de los pueblos que expresa.

La de Cuenca tambien anuncia la vacante de las escuelas de los pueblos que expresa.

Número 54. Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto señalando el día 21 del corriente mes para el empadronamiento general de la poblacion de la Península é Islas Baleares.

Gobierno civil.—Circular número 118, recomendando el mas exacto cumplimiento para llevar á efecto con toda escrupulosidad el empadronamiento y demas operaciones del censo general de poblacion.

Otra núm. 419.—Presupuesto y repartimiento de presos pobres del partido de Hellin en el segundo trimestre.

Administración principal de Hacienda pública.—Circular para que se presenten los Ayuntamientos a quienes se les adeudan cantidades por contribuciones impuestas a bienes del Estado en 1854 y 1855.

Edicto de la Administración haciendo saber está concluido el repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia del corriente año, y espuesto al público a fin de que se presenten los contribuyentes que gusten a enterarse de la cuota que les ha correspondido.

Gobierno militar.—Circular sobre partidas de defunción y alcances pertenecientes a individuos fallecidos en Cuba.

El Juzgado de primera instancia de Alcaráz, cita, llama y emplaza por segundo edicto a varios gitanos.

Número 55. Ministerio de la Gobernación.—Expediente de autorización para procesar a D. Blas Gutierrez, Alcalde de Rodilana, por haber acusado de conato de incendio a Gaspar de San José.

Otro para procesar al Alcalde, varios Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Castro del Rio, por suponerseles excesos en el ejercicio de sus atribuciones.

Ministerio de Fomento.—Real orden dando las gracias a varias Autoridades y Corporaciones, por sus acertadas medidas e interés en el buen éxito de la exposicion.

Gobierno civil.—Circular número 120.—Sobre el empadronamiento general.

Otra núm. 121, reclamando los estados del movimiento de poblacion, correspondiente al primer trimestre de este año.

Contaduría de Hacienda pública.—Circular ampliando el término para la presentacion de solicitudes a la plaza de Subalterno de Hacienda.

El Habilitado de las clases eclesiásticas anuncia queda abierto el pago de la mencionada clase, de la mensualidad de Abril último.

El Alcalde de Riopar anuncia la vacante de la Secretaria de Ayuntamiento de aquella villa.

La Junta de la Deuda pública invita a los que se crean con derecho a seis vales no consolidados, a que se presenten a deducirlo.

La Junta provincial de Instrucción primaria de Murcia anuncia la vacante de las escuelas de niños y niñas de aquella provincia.

Boletín extraordinario. Gobierno civil.—Circular núm. 122 señalando el día 24 de Mayo para el llamamiento y declaracion de soldados.

Diputacion provincial.—Repartimiento de 779 quintos que han correspondido a esta provincia.

Número 56. Ministerio de la Gobernación.—Competencia suscitada entre el Gobernador de Leon y el Juez de primera instancia de la Capital sobre ciertas servidumbres de paso para personas, caballerias y carros por heredades de la pertenencia de Cipriano y Vicente García.

Otra competencia suscitada entre el Gobernador de Ahneria y el Juez de primera instancia de la Capital sobre ceder un terreno donde se depositaban inmundicias con grave perjuicio de la salud pública.

Dirección general de Rentas estancadas.—Condiciones para la contrata del servicio de conducciones de tabacos y documentos de vigilancia en la Peninsula e Islas Baleares.

Gobierno civil.—Circular número

125.—Reclamando un estado de los penados sujetos a la vigilancia de la Autoridad.

Administración principal de Hacienda pública.—Circular pidiendo una certificación espresiva del 2 por 100 de propios correspondiente al año 1856.

Alcaldía constitucional de Férez.—Edicto para que los vecinos y apoderados de terratenientes presenten las relaciones de sus respectivas riquezas y cultivos.

El Juzgado de primera instancia de Alcaráz, cita, llama y emplaza por tercer pregon y edicto a las gitanas Feliciano y Baltasara.

La Junta de la Deuda pública anuncia a los acreedores al Estado pueden acudir a recoger los créditos de dicha Deuda.

Anuncio oficial.—El Juzgado de primera instancia de Lorca encarga la captura de los reos y caballerias que espresa.

Número 57. Dirección general de Rentas estancadas.—Concluyen las condiciones para la contrata del servicio de conducciones de tabacos y documentos de vigilancia en la Peninsula e Islas Baleares.

Gobierno civil.—Circular número 124.—Real orden dando de baja en el Ejército a D. Nicolás Arteaga y Alfaro, y concediendo relief y abono de sus sueldos a D. Manuel de Julian Fernandez y a D. Ramon de Despugol y de Dusay.

Otra núm. 125.—Sobre haber cesado D. Saturnino de Arce en el destino de Depositario de fondos provinciales y eligiendo a D. Romualdo Rodriguez de Vera, Abogado de este Colegio para que la desempeñe interinamente.

Administración principal de Correos.—Inserta la lista de las cartas que se hallan detenidas por falta de sellos de franqueo.

La Junta de la Deuda anuncia a los acreedores pueden acudir a recoger los créditos.

La Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino emplaza a Don Pedro Briones, Inspector que fué de las salinas de Pinilla en esta provincia para que se presente a recoger y contestar un pliego de reparos.

Número 58. Ministerio de la Guerra.—Real orden dictando reglas para la aplicacion de los beneficios concedidos por el Real decreto de amnistia.

Ministerio de la Gobernación.—Pliego de condiciones para la subasta de 20,000 varas de paño para vestuario de los penados en los presidios del Reino.

Gobierno civil.—Circular número 126.—Designando dias para la presentacion de los quintos en esta Capital.

Otra núm. 127.—Dictando algunas aclaraciones para el empadronamiento del censo de poblacion.

Administración principal de Hacienda pública.—Subasta para la construccion de cinco casetas de fábrica con destino al servicio del resguardo de consumos de esta capital.

Idem.—Circular reclamando una papeleta espresiva de la cuota de contribucion y recargos que deba satisfacer las fincas del Estado.

Dirección general de Rentas estancadas.—Condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el servicio de conducciones terrestres de sal.

Número 59. Gobierno civil.—Circular número 128.—Presupuesto y repartimiento de presos pobres del partido de Yeste para el segundo trimestre.

Otra núm. 129.—Id. id. id. del partido de Alcaráz en id.

Juzgado de primera instancia de Alcaráz.—Edicto llamando y emplazando por tercer pregon a varios gitanos.

Otro para indagar el paradero de Antonio Sanchez Castro, vecino de la villa del Robledo.

Dirección general de Rentas estancadas.—Continúan las condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el servicio de conducciones terrestres de sal.

Número 60. Gobierno civil.—Circular núm. 150.—Modelos para ilustracion de las Juntas municipales al ocuparse de la formacion del censo de poblacion.

Suplemento al núm. 60. Continúan los modelos de cédulas, de padrones y resúmenes para mayor ilustracion de las Juntas municipales.

Número 61. Ministerio de la Gobernación.—Real decreto y Reglamento para el servicio de los carruajes destinados a la conduccion de viajeros.

Gobierno civil.—Circular número 151.—Prevencciones a los Alcaldes para que faciliten a los Oficiales comisionados, los auxilios que necesiten para sus trabajos geodésicos o topográficos.

Otra núm. 152.—Para la busca y captura del autor del robo de una yegua, cuyas señas se insertan.

Administración principal de Hacienda pública.—Circular haciendo saber a los contribuyentes se han repartido las papeletas para que sepan las cuotas y recargos adicionales que les corresponde satisfacer este año por la contribucion territorial y la de subsidio.

Juzgado de primera instancia de Alcaráz.—Edicto haciendo saber, que en pleito que se ha seguido entre partes en dicho Juzgado, ha recaido el auto definitivo que se inserta.

Continúan las condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el servicio de conducciones terrestres de sal.

Número 62. Ministerio de la Gobernación.—Real orden y pliego de condiciones para la subasta de 20,000 varas de paño para vestuario de los penados en los presidios del reino.

Gobierno civil.—Circular número 153 para que los vecinos que no hubiesen recibido las cédulas de inscripción, se les llame por medio de bando para que acudan a recogerlas.

Secretaría de la Audiencia.—Edicto dando por vacante la plaza de ejecutor de sentencias.

Por la Alcaldía constitucional de Carcelen se sacan a subasta les pastos de aquella villa.

Gobierno militar.—Circular a los Alcaldes para que los comisionados para la entrega de los quintos la hagan de dos filiaciones de cada uno de los que ingresen en caja segun el modelo que se inserta.

Estado de los servicios prestados por la fuerza del cuerpo de Guardia civil en el mes de Abril.

Continúan las condiciones, bajo las cuales se saca a pública subasta el servicio de conducciones terrestres de sal.

Número 65. Administración Especial de Bienes Nacionales.—Edicto y pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del canon impuesto en los cereales a las tierras beneficiadas por el canal de Maria Cristina en el presente año.

Edicto del Juzgado de primera instancia de Villanueva de los Infantes llamando y emplazando a varios para que se presenten en las cárceles a contestar a los cargos que le resultan.

Otro para que los acreedores al Estado por débitos de la Deuda del personal acudan a la Tesoreria de la Dirección general a recoger los créditos de dicha Deuda.

Se anuncia la vacante de las Escuelas de instrucción primaria en la provincia de Ciudad-Real.

Continúan las condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el servicio de conducciones terrestres de sal.

Número 64. Ministerio de la Gobernación.—Expediente de autorización para procesar a D. Pedro Molina, Alcalde que fué de Hoya Gonzalo, por suponersele exacciones excesivas en la cobranza del repartimiento de bagages.

Otro para procesar a D. Valentin Llamazares, Alcalde que fué de Rueda del Almirante, por detencion arbitraria de José Martinez.

Gobierno civil.—Circular núm. 154 sobre el censo de poblacion.

Edicto del Gobernador.—Sobre concesion de cuatro pertenencias de la mina de carbon lignito denominada *Candelaria*, sita en el barranco del Oro, término municipal de Yeste.

Otro sobre concesion de tres pertenencias de una mina de carbon de piedra denominada *Esperanza*, sita en la Solana del Madroño, arroyo de Abejuela, término municipal de Férez.

Otro sobre concesion de una mina de carbon de piedra denominada *Santa Ana*, sita en el paraje que llaman del Jaral, término municipal de Sobos.

Otro sobre concesion de dos pertenencias de la mina de cobre denominada *Inspiracion*, sita en el punto llamado de San Pedro en la dehesa de Hoyo redondo, término municipal de la Ossa de Montiel.

Otro sobre concesion de cuatro pertenencias de la mina de carbon lignito denominada *Ignifera*, sita en el barranco o arroyo de Tinjarra, término municipal de Yeste.

Administración principal de Hacienda pública.—Circular reclamando el reparto de la contribucion territorial de este año.

Administración especial de Bienes Nacionales.—Edicto sacando a subasta en arrendamiento las fincas rústicas que pertenecieron al curato y fábrica de la Iglesia parroquial del pueblo de Povedilla.

Edicto dando por vacante la Secretaria de Ayuntamiento del Robledo.

El Juzgado de primera instancia de Casas Ibañez, cita, llama y emplaza a Francisco Valero Gomez (a) tuerto, natural de Carcelen, vecino de Alcalá del Jucar.

El Juzgado de primera instancia de Chinchilla, cita, llama y emplaza por primer pregon a Manuel Rufino Molina, vecino de Peñas de S. Pedro.

El Juzgado de primera instancia de Hellin, cita, llama y emplaza a Ramon Piqueras y Ortega, vecino de Jorquera.

La Junta principal económica de la Maestranza de Cartagena saca a pública subasta 1129 quintales de yerro, procedente del desbarato de armamento inútil.

Continúan las condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el servicio de conducciones terrestres de sal.

ALBACETE.

IMPRENTA DE LA UNION.

calle del Rosario, núm. 10.